



Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 12 de junio de 2020

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

COMUNICADO

Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto por el artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, así como por el numeral 19 en sus fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y en cumplimiento al acuerdo emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de la presente anualidad, por el que a través de su artículo primero se estableció la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de continuar mitigando la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedades, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y local, se determina lo siguiente:

1. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión del anterior comunicado de fecha 28 de mayo de 2020, se informa al personal jurídico, operativo, administrativo y de apoyo que laboran en este tribunal, así como a los usuarios, litigantes y público en general, QUE SE REITERAN las medidas de sana distancia señaladas en los cuatro comunicados anteriores, a fin de continuar salvaguardando la integridad personal de todo aquel que acude a las instalaciones de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
2. Que se amplía el periodo de suspensión de actividades no esenciales que estén relacionadas con el contacto directo con el público en general, **DEL 15 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para reanudarlas el siguiente día hábil, que resulta ser MIÉRCOLES 01 DE JULIO DE 2020;** por ello, durante el periodo comprendido del 15 al 30 de junio, se suspenderán las audiencias y diligencias programadas en todas las juntas especiales de la local de conciliación y arbitraje, **por lo que durante el periodo señalado no correrán los términos legales** en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, sino a partir del 01 de julio del año en curso.
3. Tratándose de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sólo contará con personal esencial para brindar apoyo para atender conciliaciones y en su caso, realizar y efectuar pagos de convenios que no medien juicio, con juicio, pago de laudos o convenios previamente establecidos, siempre y cuando no se adviertan necesarias de atender, cuando tengan su justificación en la emergencia sanitaria decretada, fomentando con ello el debido acuerdo entre las partes, pero garantizando además, tanto los derechos de los trabajadores, como la seguridad y certeza jurídica que requieren los empleadores, para la preservación de las fuentes de trabajo.
4. El horario de atención en las áreas que brinden actividades consideradas esenciales, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
5. La modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará atendiendo a la determinación de las autoridades competentes.

ATENTAMENTE:

DR. GUILLERMO BENJAMÍN DÍAZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE.

